



Sustanciación	Nº 660
Radicado	05266 31 03 003 2019 00292 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Ricardo Pastor López Uribe y Otros
Demandados	John Alexander Saldarriaga
Asunto (s)	Corrige auto

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el adjudicatario del remate en memorial del 02 de junio de 2023, y revisado el auto de fecha 04 de mayo de 2023, se accede a la corrección del mismo bajo el entendido de indicar que la cancelación del gravamen hipotecario que afecta los bienes inmuebles identificados con la matrícula Número 001-1195687, 001-1195571, 001- 1195683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se encuentra contenido en la escritura 365 del 15 de febrero de 2017 de la Notaría Segunda de Envigado y no como se dijo anteriormente, en razón de lo anterior y en concordancia con el artículo 286 inc. 3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: corregir el numeral segundo del auto de sustanciación 543 del 4 de mayo de 2023, el cual quedará así:

“Segundo: Se Decreta la cancelación del gravamen hipotecario que afecta los bienes inmuebles identificados con la matrícula Número 001-1195687, 001-1195571, 001- 1195683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, el cual se encuentra contenido en la escritura 365 del 15 de febrero de 2017 de la Notaría Segunda de Envigado. Comuníquese a la Notaría respectiva.”

Segundo: En todos los demás aspectos el auto de sustanciación 543 del 4 de mayo de 2023, permanecerá igual.

Tercero: Expídase el respectivo oficio y déjese a disposición de la parte interesada dentro del expediente digital para su revisión y posterior retiro de forma física en las oficinas del Despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana M.A.P.", enclosed within a light gray rectangular border.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

02062023 2

2019-00292